



Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

QGD/jgz
IV/100-8
No. 278/19

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la Comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales Ref. AL ARG 12/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, enviada por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; y el Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Al respecto, se remite la respuesta de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación respecto a las presuntas represalias y hostigamiento que habría sufrido el abogado Mario Luis Coroliano, por el ejercicio de sus funciones como Defensor de Casación, así como por los presuntos malos tratos físicos y psíquicos y falta de atención médica con gravísimas consecuencias para su salud que habría sufrido Mónica Mego Velayresse, quien se encuentra detenida en un establecimiento penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

La Misión Permanente de la República Argentina ante los Organismos Internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 6 de diciembre de 2019



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados.
- Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.
- Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género
- Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Ginebra



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-107818843-APN-DNAJIMDDHH#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: Comunicación Conjunta 12/2019 de los Procedimientos Especiales ONU

A: Maria Gabriela Quinteros (DDDHHTG#MRE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a la solicitud de información del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; recibida el 22 de noviembre de 2019 comunicada por Nota NO-2019-104301531-APN-DDDHHTG#MRE.

La comunicación llama la atención del Gobierno respecto de *...presuntas represalias y hostigamiento que habría sufrido el abogado Mario Luis Coriolano, por el ejercicio de sus funciones de Defensor de Casación, así como los presuntos malos tratos físicos y psíquicos y falta de atención médica con gravísimas consecuencias para la salud que habría sufrido Mónica Mego Velayarse (no Velayresse como se menciona en la Comunicación Conjunta), quien se encuentra detenida en un establecimiento penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.*

Luego de la descripción de la información recibida, los Relatores solicitan las observaciones del Estado argentino respecto de los hechos descriptos; y que se adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas.

En primer lugar, cabe aclarar que dentro del ámbito interamericano, los mismos hechos que se alegan en la presente Comunicación Conjunta dieron lugar a una Solicitud de Medidas Cautelares en nombre de Mónica Mego Velayarse -CIDH MC 517/19-; y una Solicitud de Información sobre la base del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -CIDH/SE/Art. 41/08-2019/56- sobre Procesos penales relativos al doctor Mario Coriolano.

Ante la consulta efectuada a las autoridades correspondientes de la Provincia de Buenos Aires, donde ocurrieron los hechos, se recabó la información que permite brindar las observaciones y medidas que los Relatores solicitan.

1. La situación de la señora Mónica Mego Velayarse

Así las cosas, cabe tener presente que la solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana fue presentada por la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires (en adelante CPM), en representación de la señora Mónica Mego Velayarse, detenida en la Unidad N° 22 de Lisandro Olmos, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, proponiendo a su vez como beneficiarias o destinatarias de la medida requerida al colectivo de trans y travestis alojadas/os en las unidades penales 2, 32, 44 y cualquier otra unidad del Sistema Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

De la información recibida surge que la investigación sobre Mego Velayarse se inicia con la denuncia efectuada por el señor Juez de Garantías del Juzgado N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ante la posible comisión de delito de acción pública, en el marco del trámite de Habeas Corpus solicitado en favor de Mónica Mego Velayarse por parte del Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria.

Según informara el Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante SPB), la señora Mego Velayarse ha visto morigerada su detención, ya que el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata ha ordenado su libertad e internación en el Hospital Público San Juan de Dios de La Plata el 12 de junio de 2019, por lo que ya no se encuentra bajo custodia de las autoridades penitenciarias. Debe tenerse presente que dicha medida de morigeración fue ordenada para atender la salud de Mónica. Por ello, se informa que las autoridades estatales provinciales se encuentran atendiendo la salud de Mego Velayarse ya que el Hospital San Juan de Dios es un nosocomio que atiende situaciones de alta complejidad para el público en general, siendo uno de los hospitales públicos más prestigiosos de la provincia de Buenos Aires. Es el lugar de derivación de pacientes a nivel provincial para la resolución de los casos de mayor complejidad clínica y quirúrgica, mostrando en su personal auxiliar, técnico y profesional una elevada capacitación y sentido de pertenencia al ámbito público asistencial.

Por otra parte, la Dirección General de Asistencia y Tratamiento y la Subdirección General de Políticas de Género aportaron información en relación a las condiciones de detención del colectivo de trans travestis dentro del SPB.

Primariamente, estos organismos indicaron que para atender los requerimientos tratamientos, se lleva adelante una amplia oferta de actividades educativas (formales y no formales) deportivas y recreativas.

En tal orden de ideas, señalan que en la órbita del Servicio Penitenciario cuentan con tres sectores en distintas Unidades de alojamiento específicos para población trans, allí se alojaban, al momento del informe, un total de 97 mujeres trans.

En la Unidad 2 ubicada en Sierra Chica, se encuentran alojadas 12 mujeres trans con capacidad para 15 plazas, en la Unidad 32 de Florencio Varela, contamos 64 mujeres trans con capacidad para 72 plazas y por último en la Unidad 44 de Batán residen 21 mujeres trans con capacidad para 21, por lo que se pone de relieve que no hay superpoblación.

Refieren en concreto que para la visibilización y concientización en materia de diversidad sexual se planteó en las prácticas institucionales una mirada desde la diversidad sexual que contribuya un cambio cultural que evite la vulneración de los derechos humanos.

Informan asimismo que en las distintas Unidades y anexos, se ha podido articular con diferentes Fundaciones y ONG para lograr una orientación de las tareas dirigida a fines benéficos y sociales cuya resonancia indirecta es la inclusión social. Citan como ejemplo una acción de Donación de Indumentaria a cargo de la Asociación civil 100% Diversidad o la elaboración de pelucas para pacientes oncológicos realizadas durante el mes de Marzo en la Unidad 32.

Relatan que, de conformidad con los Principios de Yogyakarta (2007), la campaña “Libres e Iguales de las Naciones Unidas” y el informe sobre Buenas Prácticas en la Comunicación y la Diversidad Sexual (INADI 2014) se definieron algunos términos para que todos entiendan y hablen, dándoles visibilidad a partir de la participación activa en fechas conmemorativas del colectivo trans lo que deja en evidencia un claro cambio de paradigma a favor de la diversidad y la inclusión.

En este sentido, a principios de 2019, se dio lugar por primera vez a la realización de eventos culturales con motivo de la celebración del día del Orgullo LGBTIQ.

En relación con la Educación Formal, refieren que dada la baja concurrencia imperante, se elaboró un instrumento de recolección de datos que permitiera evaluar los motivos, y a su vez relevar las necesidades e intereses formativos. De dicha consulta surgieron elementos de diagnóstico importantes a considerar como el DNI y nacionalidad, dado que gran parte de la población trans es indocumentada, lo que requiere el trabajo previo de documentación, al ser mujeres extranjeras, no siempre se puede conseguir los certificados necesarios para las tramitaciones sumado a que, por último, las condenas por el tipo de delito predominante son breves.

Señalan que la población trans, mayoritariamente posee causas relacionadas a tenencia de estupefacientes, cuyas estadías son cortas por ese motivo.

Del relevamiento efectuado surgió que sus intereses de formación están relacionados a obtener herramientas de rápida salida laboral, y esto lo obtienen a través de la oferta de formación no formal.

No obstante ello, actualmente hay 21 estudiantes incluidas en educación formal, distribuidas en primario y secundario, una de ellas en el nivel Universitario.

Por otra parte, se destaca que se dio impulso a la prevención de la violencia de género, de la cual el colectivo trans es un grupo vulnerable, realizando encuentros, cursos, capacitaciones y dictando talleres para abordar la temática en las distintas Unidades.

Se informa, por su parte, las diversas gestiones tendientes a la obtención del DNI o al cambio registral con las identidades auto percibidas por el colectivo de trans travestis alojadas en el SPB.

En relación a la hormonización, surge la posibilidad de incluir a las internas en un plan provincial, perteneciente a cambios corporales y se comenzaron a aunar criterios y trabajo con la colaboración de la Sección Sanidad de Unidad nº 2. De esta manera, se llevaron una serie de controles y estudios a las internas, previo consentimiento de las mismas, para usufructuar el tratamiento hormonal. Para llevar adelante los estudios participaron diferentes profesionales médicos y técnicos del sector público y en algunos casos se utilizó aparatología de la Sección Sanidad. Fue un proyecto que se llevó a cabo en cuatro encuentros a lo largo del año, y en el mes de mayo del año 2018, se

implementó el tratamiento en doce internas Trans, destacando que las internas de la Unidad n° 2 son las primeras usuarias del programa de Género y Diversidad.

En la actualidad se realizan controles mensuales, junto a personal del Programa de Salud y Reproducción Sexual Municipal, donde se evalúa la evolución del tratamiento, y se entrega la medicación a las usuarias en la Unidad N° 2.

Como corolario se enuncian las diversas actividades que se realizan en las distintas unidades entre las cuales se mencionan capacitaciones laborales de peluquería, costura así como también actividades deportivas y recreativas como zumba, fútbol, vóley, tenis y gimnasia -entre otras-.[1]

El 15 de julio de 2019, la CIDH, teniendo en cuenta la información aportada por las partes, y en particular que Mónica Mego Velayarse se encuentra bajo tratamiento médico y con acta de libertad, decidió cerrar la solicitud de medidas cautelares.

Por otro lado, la Resolución del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires N° 292 del 30 de agosto de 2019 garantizó a Mónica un trato digno y no discriminatorio -especialmente, el tratamiento médico que su realidad de salud impone-; destacándose que se adecuaron sus datos en el Registro Único de Detenidos, de conformidad con la Ley N° 26.743 sobre Identidad de Género.

El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, informó sobre la concesión de la morigeración de la medida de prisión preventiva dispuesta respecto de la señora Mego Velayarse. En tal sentido, el Juzgado precisó que fueron agotados los extremos para poder brindarle el beneficio de la prisión domiciliaria en razón de que la detenida carecía de un domicilio receptor y, tras comunicaciones telefónicas mantenidas personalmente por el Juez con el Director Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud Provincial y con el Director del Hospital San Juan de Dios, se logró la derivación a éste último nosocomio, frente a la delicada situación de salud que afrontaba la detenida Mónica Mego Velayarse.

Asimismo, el Juzgado informó que el día 4 de julio, personal de dicha dependencia realizó una inspección al Hospital San Juan de Dios a fin de corroborar, no solamente la evolución del estado de salud de Mego Velayarse, sino además las condiciones de su alojamiento.

En dicha visita, la señora Mego manifestó que se encuentra mucho mejor que cuando se encontraba alojada en la Unidad Carcelaria Nro. 22, que [REDACTED] que desde el 26 de junio del corriente recibe sesiones de [REDACTED] cada dos días por un término de 10 minutos, que come dos raciones por comida, que ella misma se suministra la medicación [REDACTED] que padece, que ha sido entrevistada por una asistente-social del nosocomio y que está muy bien atendida por el personal del mismo.

Observaron que tiene [REDACTED] y que se encuentra en una cama con colchón [REDACTED] [REDACTED] para evitar su incorrecta posición. Asimismo, se constató que la paciente ha sido ubicada cerca de la enfermería, por cualquier cosa que la misma necesite, que se encuentra realizando el tratamiento para la [REDACTED] el cual resulta ser de larga duración. Personal del Hospital manifestó que, sin perjuicio de la rehabilitación que está recibiendo en dicho nosocomio [REDACTED] la paciente recibe las sesiones conforme lo requiere su estado, y que se está evaluando la posibilidad de que una vez que se le otorgue el alta médica pueda ser trasladada al Hospital El Dique de Ensenada, ello previa autorización judicial, el cual resulta especializado en rehabilitación de las patologías que padece Mónica.

2. La situación del doctor Mario Coriolano

Respecto de las alegaciones de supuestos hostigamientos al doctor Coriolano, cabe poner en conocimiento de los señores Relatores Especiales que con motivo de la Solicitud de Información de la CIDH sobre la base del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se recibió la Nota 91841-19-6 del 25 de octubre de 2019 del señor Procurador General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.[2]

En ese documento, tal como se solicita en la Comunicación Conjunta, se describen los hechos y los fundamentos jurídicos que dieron inicio a la investigación penal preparatoria y al procedimiento administrativo luego de la visita del doctor Coriolano, el 16 de mayo de 2019, a la Unidad Penitenciaria N° 22 de Olmos, donde se encontraba detenida Mónica Mego Velayarse.

En segundo lugar, la Procuración de la Provincia de Buenos Aires describe las garantías ofrecidas a los integrantes de la Defensa Pública; y por último, desarrolla las funciones de la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de la Procuración General de la provincia, y el régimen recursivo especial del Ministerio Público.

De ello, cabe informar a los señores relatores que el 4 de junio de 2019 el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense formuló una denuncia contra el señor Defensor de Casación Penal, Dr. Mario Coriolano, ante la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General por la comisión de faltas el día de su visita del 16 de mayo de 2019. Las actuaciones presentadas derivaron por un lado en el inicio de un sumario administrativo ante la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento de la Procuración General actualmente en trámite; y por otro en la Investigación Penal Preparatoria (IPP) N° 06-00-02660-19/00 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFI) N° 15 y el Juzgado de Garantías N° 6.

El denunciante puso en conocimiento de la Procuración general que el 16 de mayo el señor Defensor doctor Coriolano habría facilitado el ingreso de [REDACTED] en la Unidad N° 22 del Servicio Penitenciario Bonaerense, a quien habría presentado como su secretaria o ayudante, ingresando al Penal para entrevistar a la interna Mego Velayarse. La entrevista fue registrada en un teléfono celular no declarado al ingreso de la Unidad, ya que personal penitenciario le había hecho saber a [REDACTED] que no estaba permitido el ingreso con aparatos de telefonía celular. La señora Fiscal de la UFI N° 15 remitió la causa a su par a cargo de la UFI N° 3 quien el 16 de julio de 2019 resolvió desestimar la denuncia, comunicar al Juez de Garantías y notificar al denunciante.

El 23 de julio el señor Fiscal General resolvió dejar sin efecto la desestimación de la denuncia y ordenó la prosecución de la causa por ante la UFI N° 15. Los señores Defensores del doctor Coriolano promovieron incidente de nulidad contra la resolución del Fiscal General que dejó sin efecto la desestimación de la denuncia pronunciada por el Fiscal de Instrucción; e instaron la intervención del Juez de Garantías. El señor Juez de Garantías N° 6 de La Plata, resolvió declarar la nulidad de la desestimación de la denuncia. Contra ese pronunciamiento del señor Juez, la defensa de Coriolano dedujo recurso de apelación. El 30 de septiembre la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata hizo lugar a ese recurso de apelación.

Asimismo, por Resolución 393 del 21 de noviembre de 2019, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, informó a esta Secretaría que el señor Juez a cargo de la Presidencia de la Sala III de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata confirmó que la resolución interlocutoria que hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la Defensa Técnica del doctor Coriolano en el marco de la I.P.P. (Investigación Penal Preparatoria) N° 06-00-02660-19/00 “Areses, Xavier -Servicio Penitenciario Bonaerense- s/ denuncia”, se encuentra firme y consentida por las partes.[3]

Por otra parte, sobre la labor del Defensor, la Resolución del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la

Provincia de Buenos Aires N° 292 del 30 de agosto de 2019 instó y encomendó a las autoridades intervinientes en este caso, se abstengan de llevar a cabo acciones que hubieran podido implicar un obstáculo a [o un amedrentamiento de] la labor de toda persona que actúa en este caso en el rol de Defensora de los Derechos Humanos, bajo apercibimiento de responsabilidades administrativas, civiles, penales e institucionales.

3. Conclusión

Por las razones expuestas, esta Dirección Nacional considera que ha dado respuesta suficiente a las cuestiones planteadas por los señores Relatores, y que han sido clarificadas las alegaciones llevadas a su atención, y tiene a bien ponerse a su disposición para seguir colaborando con su labor en el marco de la política de plena cooperación y respeto del Gobierno argentino con los organismos internacionales de protección de derechos humanos.

[1] Se adjunta el Informe del SPB del 12 de junio de 2019.

[2] Se adjunta a la presente comunicación.

[3] Se adjunta esa Resolución.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.04 16:16:14 -03:00

Ramiro Badia
Director Nacional
Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de
Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.04 16:16:20 -03:00